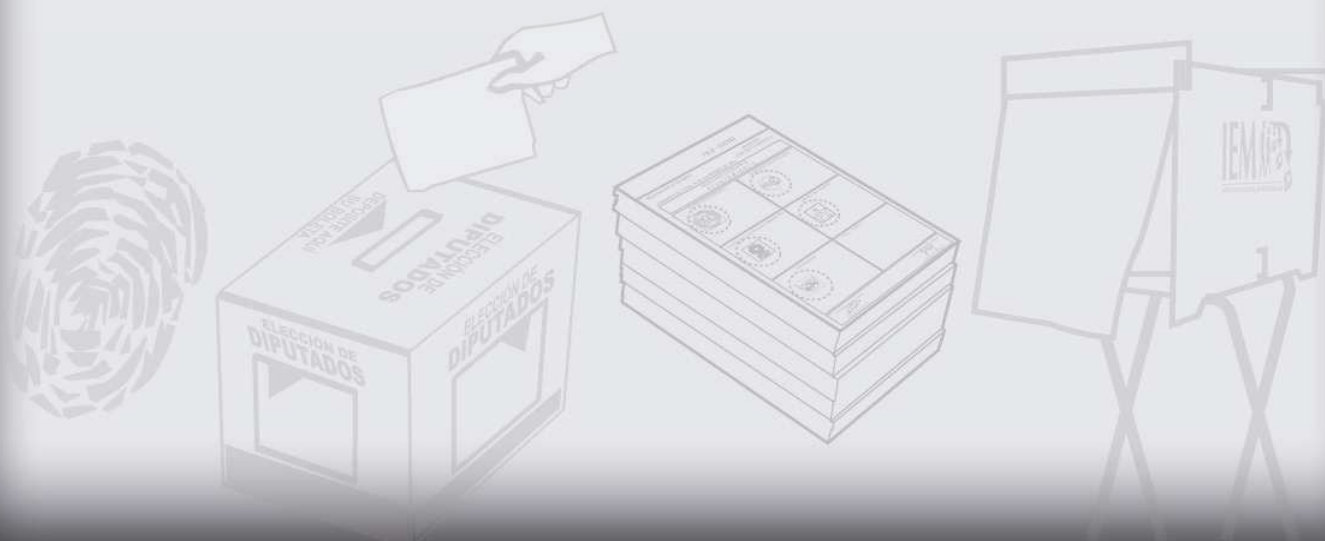


Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueban los modelos generales de boletas, actas y documentación complementaria, que se utilizarán durante la jornada electoral del 13 de noviembre de 2011, en el marco del Proceso Electoral Ordinario donde se elegirá gobernador, diputados y ayuntamientos.

Fecha: 09 de septiembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-28/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS GENERALES DE BOLETAS, ACTAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, QUE SE UTILIZARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DONDE SE ELEGIRÁ GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 98, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 y 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, teniendo como fines el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2, del último ordenamiento legal invocado establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.

SEGUNDO. Que entre las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; hacer el cómputo de la elección de gobernador; y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del Estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo a lo previsto en las fracciones I, III, XX y XXI del artículo 113 de la ley sustantiva electoral.

TERCERO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 113, del Código Electoral del Estado de Michoacán, tiene entre otras de sus atribuciones, las siguientes: "...III. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; XX. "Aprobar los formatos de documentación y materiales que se utilicen en la jornada electoral".

CUARTO. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del Decreto 127, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el nueve de febrero de dos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-28/2011

mil siete, el Gobernador, la Septuagésima Primera Legislatura del Congreso y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se elegirán el segundo domingo del mes de noviembre del año 2011.

QUINTO. En atención a lo establecido por el artículo 96 del Código Electoral del estado de Michoacán, el proceso electoral, para elecciones ordinarias, de Gobernador, diputados y ayuntamientos, se inicia 180 días antes de la elección, y concluye con la declaración de validez o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y el código de la materia, realizados por las autoridades, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos.

SEXTO. Que la ley de la materia determina en el artículo 97, que el Consejo General del Instituto declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para este fin; la que concluye al inicio de la jornada electoral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 121, fracción IV y V, del Código de la materia, la Vocalía de Organización Electoral, tiene la atribución de elaborar los proyectos y formatos de la documentación electoral, para someterlos a la aprobación del Consejo General; así como tomar las previsiones necesarias para la impresión de la documentación electoral autorizada.

OCTAVO. Que el artículo 157, párrafo primero, del mismo ordenamiento, dispone que para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, aprobará los modelos de las boletas electorales que se utilizarán durante la elección.

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 160 del Código en comento, el Consejo General será quien apruebe el formato de las actas en las que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, integración y remisión del paquete electoral del proceso.

DÉCIMO. Que se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de documentación electoral, con el fin de garantizar el efectivo sufragio de los michoacanos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-28/2011

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los modelos de boletas, así como los formatos de las actas y documentación complementaria que se utilizarán, durante la jornada electoral del 13 de noviembre para recibir el voto de los michoacanos en donde elegiremos Gobernador, diputados y ayuntamientos en el Estado de Michoacán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011, mismos que se adjuntan al presente acuerdo en el Catálogo de Boletas, Actas y documentación complementaria.

SEGUNDO.- Las boletas electorales contendrán el tipo de elección, los nombres de los candidatos y los datos de identificación tales como entidad, distrito y municipio según sea el caso, así como, el talón respectivo que contendrá los datos de identificación y el foliado correspondiente.

TERCERO.- Las boletas electorales deberán contener medidas de seguridad e infalsificabilidad.

CUARTO.- Las boletas electorales, así como los formatos de las actas y documentación complementaria que se utilizarán, durante la jornada electoral del 13 de noviembre, se identifican, con un color para cada tipo de elección, para el caso de las relativas a la elección de Gobernador en mezcladores modelo CMYK es C:57, M:98, Y:87, K:13; para la elección de diputados C:0, M:0, Y:0, K:30; y, finalmente, para la elección de ayuntamientos C:0, M:100, Y:0, K:0, de acuerdo con las imágenes del Catálogo de boletas, actas y documentación complementaria.

QUINTO.- Se ordena hacer lo necesario para la impresión de las boletas y demás documentación electoral, que se utilizará durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.

SEXTO.- Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral, a la Vocalía de Administración y Prerrogativas y a la Secretaría General, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Se autoriza a la Vocalía de Organización Electoral para que lleve a cabo cualquier modificación técnica que se requiera para la elaboración de las boletas y demás papelería electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-28/2011

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 03 tres de septiembre de 2011, dos mil once.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL
ZARAGOZA**

**PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

MTRO. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

**SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**